



CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE BECAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, CURSO 2011/2012

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son objeto de aprobación por el Consejo de Gobierno Insular, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

1. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

- 1.1. Estas becas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 12.089.324A.48140, por un importe de CIENTO OCHENTA MIL (180.000,00.-) EUROS.
- 1.2. La cuantía de la beca será el resultado de multiplicar los puntos obtenidos por el valor en euros del punto.
- 1.3. La adjudicación de las ayudas se realizará atendiendo a la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes, pudiéndose establecer por la Comisión de Valoración una cantidad mínima a otorgar, o un incremento/disminución proporcional de todas las concedidas, al objeto de atender las alegaciones y agotar el crédito destinado a esta convocatoria.
- 1.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Subvenciones la cuantía máxima podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 100% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

- 2.1. Esta convocatoria tiene como objeto o finalidad la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros específicos, en unidades de educación especial de centros ordinarios, sostenidos íntegramente con fondos públicos, u otros centros ordinarios o específicos que escolaricen alumnado que presenten necesidades educativas especiales debidamente autorizados por la Administración Educativa competente en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- 2.2. La cuantía individualizada máxima de cada ayuda se fija en CUATROCIENTOS (400,00.-) EUROS, dependiendo de la valoración otorgada conforme a los criterios previstos en las Bases Reguladoras.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA. FORMA DE ACREDITARLOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICION

- 3.1. Los/as interesados/as en la concesión de una beca de este concurso deberán cumplir los requisitos recogidos en la Base reguladora 3 al cierre de la convocatoria, que se deberán acreditar mediante la presentación de la documentación establecida en el Anexo II, en los registros señalados en la Base reguladora 4.



Asimismo, podrá presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.2. Las bases y el modelo de solicitud se podrán obtener, además de en el Registro General y Auxiliares reseñados, en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es), pudiendo solicitar información telefónica en el número 901 501 901.

3.3. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38001 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

4. **ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

4.1. Conforme a las bases reguladoras 7 y 10, el órgano instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer, o persona en quien delegue, correspondiendo la resolución del mismo al Sr. Consejero Delegado de Educación, Juventud e Igualdad.

5. **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día **28 de octubre de 2011**, inclusive.

6. **PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN**

6.1. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de **seis (6) meses**, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose la resolución de concesión de becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en los Registros Auxiliares, así como, con carácter informativo, en la página web, surtiendo todos los efectos de la notificación practicada, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas.

6.2. La resolución por la que se otorgue la beca será **comunicada** a los interesados individualmente. (Base 10)

7. **RÉGIMEN DE RECURSOS.**

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la Base 11.

8. **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

8.1. Al objeto de formular las oportunas propuestas de resolución provisional y definitiva se tendrán en cuenta los criterios que se señalan a continuación, baremados de conformidad a lo establecido en la Base reguladora 8:



CRITERIOS		PUNTUACIÓN
1	Situación familiar en función de los recursos económico número de miembros que integran la familia del/la peticionari	Hasta 4 puntos
2	Grado de discapacidad del/la alumno/a.	Hasta 6 puntos

9. **DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA**

- 9.1. Sin perjuicio de lo establecido en la Base 15, las/os beneficiarias/os obligadas/os al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas/os al efecto por la Administración.
- 9.2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.
- 9.3. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias número 2065/0000/00/2904000249, haciendo constar en el ingreso el nombre de la/el beneficiaria/o de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922-84-30-55.

10. **RECURSO**

Contra la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.